Rawson, 26 de junio de 2007.-

VISTO:
Los autos caratulados “Z, J M y otro s/ p.s.a. homicidio” (expediente N° 20.682, f° 250, año 2006), de los que

RESULTA:
Que, en el acto procesal del día 6 de junio de este año (acta de fojas 435) el señor Defensor General Adjunto, doctor Alfredo Mario Pérez Galimberti, en representación de don J M Z, ratificó el propósito del imputado de presenciar la audiencia. Argumentó que le asiste derecho a ello, con arreglo a lo establecido por los Pactos Internacionales de Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:
Que el derecho constitucional de los imputados a que la sentencia penal sea revisada o controlada por un tribunal superior, incluyendo todos los argumentos en los que se ha sustentado la condena, no alcanza la comparecencia del condenado ante el Superior Tribunal de Justicia en el acto previsto por el artículo 426 del Código Procesal Penal.
La asistencia del imputado no se incluye en la instancia de casación, lo cual no afecta la garantía de revisión integral de la sentencia de condena.
El derecho del imputado de estar presente en el proceso y defenderse personalmente se cumple acabadamente en la instancia de debate, no en la de revisión de la condena y de la pena que resulten de éste.
Por ello, la Sala Penal del Superior Tribunal de Justicia,

RESUELVE:
1º) Rechazar el pedido de la defensa de que el imputado, don J M Z, comparezca a la audiencia señalada a fojas 435 vta. (artículos 14, inciso 3 “d” y 5º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).
2º) Sin costas (artículo 487 del Código Procesal Penal).
3º) Protocolícese y notifíquese.-